

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAJAGUAL - SUCRE

Majagual, Sucre, veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: LEIDY CASTILLO NOGUERA
Demandado: YARIMA BELLO MONTALVO
Radicación N.º 2017-00220-00

I. ASUNTO A DECIDIR.

Procede el despacho a pronunciarse sobre la aprobación o la invalidez del remate del bien inmueble llevado a cabo dentro del proceso citado en la referencia, previas las siguientes.

II. CONSIDERACIONES:

El 09 de mayo de 2024, tuvo lugar la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en esta ejecución, conforme lo ordenado en auto de fecha 17 de abril de 2024.

De conformidad con el acta que registra la diligencia, y en virtud de lo señalado en el Art. 425 del CGP, siendo presentada la oferta de la parte demandante la señora LEIDY CASTILLO NOGUERA, y quien ofertó por cuenta del crédito, es decir, por la suma de \$ 3.381.000, sin aportar la consignación que trata el artículo 451 del C.G.P., por ser ejecutante único y con mejor derecho.

El bien objeto de remate es un VEHICULO tipo MOTOCICLETA HONDA XR 150L, MODELO 2016, PLACAS - ZNT 68D, COLOR: NEGRO, MOTOR: KD07E2172337, CHASIS: 9FMKD07256F006026. El vehiculo fue avaluado en la suma de \$4.830.000, siendo postura admisible el **70%** de este avalúo.

El remate se anunció previamente al público, según las constancias que aparecen en el expediente habiendo transcurrido el término de ley se presentó una oferta, siendo postura admisible y de mejor derecho la del oferente descrito en líneas precedentes.

El licitante en la subasta, solicitó la adjudicación del bien por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$ 3.381.000.00), que es el porcentaje del avalúo aprobado de conformidad con el Art. 453 del C. G del P.

En la diligencia de remate se cumplieron todas y cada una de las formalidades prescritas por la ley para estos actos del proceso, y siendo viable la adjudicación, es el caso darle aprobación a esta licitación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 455 del C.G.P.

El demandante hizo llegar copia de una consignación a favor del Tesoro Nacional, por la suma de **\$169.050** consignada en el Banco Agrario el día 14 de mayo de 2024, por concepto de lo dispuesto del Art. 12 de la ley 1743 de 2014.

Por otro lado, observa este togado, que se encuentran liquidadas las costas por la suma total de **\$577.000**, las cuales no fueron objetadas durante el termino de traslado, siendo procedente entonces impartirle aprobación al considerarlas conforme a los gastos procesales causados y demostrados en el expediente.

Así las cosas, al estar en firme liquidación de crédito por valor de **\$10.568.456, 00** y Costas por la suma de **\$577.000**, si sumamos estas cantidades, arrojan un resultado de \$11.145.456, equivalente al total de la obligación fijada en este litigio.

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta que el demandante la señora LEIDY CASTILLO NOGUERA, hizo postura y remató por la suma de **\$3.381.000**, se aprobará en todas sus partes en favor de la señora LEIDY CASTILLO NOGUERA, el remate realizado el día 09 de mayo de 2024.

Por lo anterior, el juzgado Promiscuo Municipal de Majagual,

III. RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la diligencia de remate celebrada en este despacho el día 09 de mayo de 2024, en el curso de este proceso ejecutivo 2017-00220-00 seguido por LEIDY CASTILLO NOGUERA contra YARIMA BELLO MONTALVO.

SEGUNDO. DECRETASE la cancelación de los gravámenes de prenda, embargo y secuestro que afectan al bien rematado. Líbrese oficio a la secretaria de tránsito y transporte de Sahagún, Córdoba.

TERCERO: - Expídanse copias digitalizadas de la diligencia de remate y de este proveído, para que le sirvan como título de propiedad del bien adjudicado.

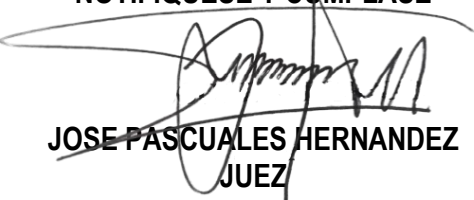
CUARTO: ORDENASE al Señor director de la Secretaria de Transito y transportes de Sahagún, Córdoba, que con la solo presentación de la copia auténtica del acta de remate y del auto aprobatorio del mismo, se sirva **INSCRIBIR** este acto en el Registro Único nacional de tránsito del vehículo de placas ZNT68D, adjudicado a la parte demandante **LEIDY CASTILLO NOGUERA**, quien se identificó con numero de cedula **1.063.075.234**.

QUINTO: - ORDENASE al ejecutado que haga entrega al rematante de los títulos de propiedad del vehículo que tenga en su poder, para lo cual se le concede un término de 10 días.

SEXTO: ORDENASE al secuestre nombrado, que haga entrega del bien rematado al rematante en un término de 3 días. Ofíciase.

SÉPTIMO: PROTOCOLICESE el acta de remate y el auto aprobatorio de remate ante la Notaria Única del Círculo de Majagual y copia de la escritura se agregará al expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSE PASCUALES HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69de7c380bf68190a1fffd4c714fd3cbd1a4b2a533d0acf96b4107438b0f9dad**
Documento generado en 28/05/2024 04:15:01 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>